

## Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

### Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp  
Código administración pública: L01430923  
Órgano: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp  
Código órgano: L01430923  
Id anuncio: 72335  
Código convocatoria: 533283  
Ref. convocatoria: 8780/2020  
Des. convocatoria: Convocatoria de subvenciones para impulsar la contratación de trabajadores parados en las empresas del municipio de Mont-roig del Camp para el año 2020

#### ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones para impulsar la contratación de trabajadores parados en las empresas del municipio de Mont-roig del Camp para el año 2020

BDNS(Identif.):533283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533283>)

**SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS EN EL MUNICIPIO DE MONT-ROIG DEL CAMP, CONVOCATORIA 2020:**

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las personas físicas o jurídicas solicitantes que contraten personal mediante la Bolsa de Trabajo Municipal y que cumplan los requisitos exigidos en las bases.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a impulsar la contratación de trabajadores desempleados, con el objetivo de incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio. Estas ayudas se destinan al colectivo empresarial del municipio para que incrementen el número de trabajadores de su plantilla con residencia en el municipio, mediante la Bolsa de Trabajo Municipal.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por las Bases específicas de las subvenciones para impulsar la contratación de trabajadores desempleados en las empresas del municipio de Mont-roig del Camp, aprobadas por el Pleno el 13 de abril de 2016, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno el 8 de julio de 2020 y por la Ordenanza General de Subvenciones de Mont-roig del Camp.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00.- euros. La aplicación presupuestaria dónde se imputan las subvenciones es la 2020/210/43300/47000/01 del presupuesto del ejercicio 2020.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

1.000 € por persona contratada a jornada completa por un contrato igual o superior a 3 meses.  
500 € por persona contratada a media jornada por un contrato igual o superior a 3 meses. Quedan expresamente excluidas de las ayudas las siguientes contrataciones:

- Contrataciones realizadas del mes de agosto
- Contratos del personal fijo discontinuo.

Quinto. Criterios de valoración:

Cada empresa podrá presentar solicitud de subvención para dos trabajadores como máximo.

En el caso de existir muchas peticiones se limitará la ayuda a la contratación de un trabajador por empresa.

En el caso que el número de solicitudes agoten la cuantía presupuestaria, el reparto será equitativo entre todas las solicitudes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de diciembre de 2020.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mont-roig del Camp

2020-11-05

Aránzazu Sorlí Pons Secretaria